# RESOLUCIÓN Nº 3518 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

## LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la, Resolución No. 0524 del 22 de febrero de 2024, la Resolución No. 1388 del 02 de julio de 2024 modificada por la Resolución No. 1676 del 08 de agosto de 2024 y;

## CONSIDERANDO:

I. Que, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027”, la Alcaldía Mayor estableció, como objetivo *“Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. (…) Para lograr ese fin hay que reivindicar la importancia de la familia como institución social y fortalecerla, impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la disponibilidad y el acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades, cerrando brechas entre lo urbano y lo rural, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde prevalezca la protección de los niños, niñas y adolescentes”*

II. Que, por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad cabeza del sector social, tiene la responsabilidad de formular e implementar políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. En cumplimiento de su misión, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

III. Que, en desarrollo de su marco normativo, el Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023) establece en su artículo 9A las funciones de la Subdirección de Juventud entre otras, las siguientes:

# RESOLUCIÓN Nº 3518 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

*a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.*
*b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.*
*c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar las formulaciones de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes.*
*d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.*
*e) Apoyar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad*

IV. Que, en ese contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social acoge la perspectiva de derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de los usuarios. De esta manera y considerando Jóvenes y adolescentes, la SDIS, ha diseñado y desarrollado programas y servicios orientados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de este grupo poblacional.

V. Que, en ese sentido, la Subdirección para la Juventud, en el marco del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024" - resolvió titular el proyecto de inversión "7940 - Implementación de estrategias de inclusión Social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.", el cual se encuentra conexo con el objetivo estratégico del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá para el Periodo 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura" señalado en numeral 10.6 Programa 12. Bogotá cuida a su gente (…), que establece en el Artículo 73. "Fortalecimiento de casas de la juventud. La administración garantizará el adecuado estado y dotación de las unidades operativas donde se presta el servicio de Casas de la Juventud".

VI. Que, así las cosas, y teniendo en cuenta la misión de la Secretaría, que determina: *"La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas*

*públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, programas y estrategias y promueve de forma articulada, la inclusión social, le desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial"*, se asume un rol activo no solo en procesos de transparencia y buen uso de los recursos públicos, sino también en la gestión responsable de cada servidor y servidora pública, impulsando la territorialización de la política social.

VII. Que, de igual forma, la SDIS ejerce funciones orientadas al restablecimiento de derechos de algunos grupos poblacionales, con campos de acción en prevención protección, promoción y restablecimiento de derechos fundamentales. Estas acciones buscan ampliar las oportunidades de inclusión social y productiva, en especial para los jóvenes y adolescentes con el propósito de superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

VIII. Que, por eso, la línea transversal de la entidad para lograr esos objetivos se fundamenta en dos grandes temas:

1. **Estrategia territorial integral social – ETIS**: concebida como modelo de atención para la implementación de los servicios sociales en las 20 localidades de la ciudad, orientando al trabajo territorial, la coordinación con otros sectores y el vínculo directo con las comunidades y hogares, a partir de la tropa social como herramienta de abordaje.
2. **El Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU**: como uno de los programas estratégicos en el que diferentes sectores del Distrito aportan al cumplimiento de metas relacionadas con el reconocimiento, redistribución y reducción de las cargas de trabajo del cuidado.

IX. Que, en este marco, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, en el marco del proyecto de inversión **"7940 - Implementación de estrategias de inclusión Social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C."** orienta acciones para fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de los usuarios en Bogotá. Estas acciones se materializan mediante la articulación sectorial para la atención de 43 Jóvenes que se encuentren entre catorce (14) y veintiocho (28) años, y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario para la cohesión social de los usuarios, por esta razón debe contribuir a la generación de oportunidades para los jóvenes que se encuentren entre catorce (14) y veintiocho (28) años de la localidad que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, mediante la atención integral y prestación de servicios sociales en "CENTRO FORJAR" con el fin de ampliar la población atendida.

X. Que, en el mismo sentido, en el marco del proyecto de inversión 7945, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN

# RESOLUCIÓN Nº 3518 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

BOGOTÁ D. C." cuyo objetivo principal es *"Suministrar infraestructura física de calidad con recursos adecuados para la óptima prestación de servicios sociales por parte de la SDIS en Bogotá",* y con objetivos específicos: 1). Desarrollar e implementar campañas de mantenimiento preventivo y minimizar las intervenciones de tipo correctivo y por garantías, en los equipamientos administrativos por la SDIS para la prestación de servicios sociales y de apoyo. 2). Incrementar la cobertura de la infraestructura física destinada a mejorar las condiciones de la población en vulnerabilidad y que son susceptibles al restablecimiento de los derechos sociales. Todo esto con el fin de apoyar el cumplimiento de la misionalidad de la SDIS y la prestación de los servicios sociales de alta calidad, mediante acciones transectoriales, integradoras e innovadoras.

XI. Que, la Entidad no cuenta con un predio propio que se encuentre disponible para la prestación del servicio en la localidad de Ciudad Bolívar y con el fin de garantizar la atención de esta población se realizó un estudio del sector que permitiera verificar el estado de los inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución No. 210 de febrero del 2023, por la cual se adopta el anexo técnico de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo y adecuación de equipamientos del Sector Integración Social, que aplican para la prestación del servicio CENTRO FORJAR, el cual hace parte del presente documento. En consecuencia, se concluye que es necesario seguir contando con un predio en arriendo que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales establecidas en el marco del Decreto 555 del 2021 que señala:

> *(…) "Artículo 94. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales. Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá (…)."*

XII. Que, por lo anterior se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio y así dar cumplimiento a las actividades 7940: "Implementación de estrategias de inclusión social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.": "Atender a, 150000, Joven(es), en los servicios sociales en unidades operativas y estrategias de inclusión social y productiva".

XIII. Que, esta continuidad tiene como propósito asegurar mecanismos de protección de la vida e integridad de los usuarios en la ciudad, mediante la ejecución de proyectos que contribuyen a generar las condiciones básicas necesarias para una (jóvenes y adolescentes), en los cuales el Estado, la sociedad y la familia de manera corresponsable trabajen en la construcción de una cultura a favor de jóvenes y los y las adolescentes,

# RESOLUCIÓN Nº 3518 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de una de las poblaciones más vulnerable de la ciudad.

XIV. Que, la Secretaría de Integración Social a través de la Subdirección local de Ciudad Bolívar, debe garantizar la atención integral y satisfacer la demanda de servicios sociales que se vienen prestando a los usuarios al mes, 43 jóvenes entre los catorce (14) y veintiocho (28) años, en alto grado de vulnerabilidad, evaluando y viabilizando la contratación de Centros de desarrollo juvenil para que contribuyan con la construcción de una ciudad incluyente y justa, y organizaciones cuya finalidad contribuya a la garantía de los derechos juveniles en Bogotá D.C.

XV. Que, es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con un inmueble que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales de conformidad con la normativa distrital y nacional aplicable para garantizar el saneamiento básico del inmueble y la atención segura de los usuarios del servicio CENTRO FORJAR

XVI. Que, los inmuebles destinados para el servicio: CENTRO FORJAR debe cumplir unos requisitos técnicos mínimos que garanticen la atención segura de los usuarios, esto es; que cumpla con la matriz de estándares de calidad de servicios sociales del Distrito Capital, específicamente el componente de infraestructura que incluye entre otros: Parámetros de localización, condiciones generales del inmueble, iluminación y ventilación, instalaciones eléctricas, ventanas y puertas, muros, pisos y techos, espacios físicos y áreas.

XVII. Que, conforme lo anterior, la Entidad procedió a realizar un estudio de sector, a través del cual se buscó evaluar los factores más importantes en el ámbito económico, productivo y social en la prestación de servicios sociales referentes a la localidad de Ciudad Bolívar, el cual arrojó como resultado que el inmueble que cumple con las condiciones para la correcta prestación del servicio CENTRO FORJAR, es el predio conformado por los inmuebles ubicados en la dirección KR 44 58C 90 SUR (PRINCIPAL), identificados con CHIP **AAA0019FBSK ,** y números de matrícula inmobiliaria **50S40233679** así las cosas, la Subdirección Local de Ciudad Bolívar, solicitó a la Subdirección de Plantas Físicas realizar visita al predio, para generar el concepto de Gestión Predial e Infraestructura, el cual fue generado el 07 de octubre de 2025, el cual considera el predio "(…): *APTO CON REQUERIMIENTOS, para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros*".

XVIII. Que, en cumplimiento de lo anterior el concepto técnico de infraestructura y gestión predial, para predios en arriendo emitido por la Subdirección de Plantas Físicas, antes mencionado que validan la cobertura para la atención de 43 Jóvenes la población objetivo del servicio: personas entre catorce (14) y veintiocho (28) años quienes hacen parte de la poblacion objetivo del servicio.

# RESOLUCIÓN Nº 3518 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

XIX. Que, en todo caso, la KR 44 58C 90 SUR, será la dirección de nomenclatura que se tendrá en cuenta para efectos contractuales, toda vez que es la entrada al inmueble, , del cual hace parte los siguientes predios:

| No. | CHIP | Dirección | Matricula Inmobiliaria |
|---|---|---|---|
| 1 | AAA0019FBSK | KR 44 58C 90 SUR | 50S40233679 |

XX. Que, de igual manera para la localidad este inmueble es beneficioso por su ubicación geográfica la cual permite el fácil acceso a la población a atender perteneciente a la KR 44 58C 90 SUR, Ciudad Bolívar.

XXI. Que, por tanto, para garantizar un espacio con las condiciones de seguridad y ajuste para la atención de la población que contempla el proyecto y contando con los conceptos técnicos favorables por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, se considera conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación en arriendo del predio conformado por los inmuebles ubicados en la KR 44 58C 90 SUR (PRINCIPAL), El inmueble que cumple con los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la CENTRO FORJAR, a través del cual se presta:

- Orientación psicosocial.
- Centros de escucha (formación, acceso, información y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos)
- Talleres informativos en prevención.
- Aprovechamiento del tiempo libre con énfasis en intereses juveniles.
- Centros de audio y grabación.
- Formación artística focalizada.
- Espacios para el desarrollo y formación de actividades artísticas, culturales y con saldo pedagógico.
- Atención y orientación jurídica a jóvenes.
- Talleres y espacios informativos para la definición de la situación militar y orientación jurídica en comparendos.
- Promoción y fortalecimiento de actividades de organización juvenil.
- Escenarios de diálogos intergeneracionales y de saberes que fortalezcan la ciudadanía juvenil.
- Salas TIC para el fortalecimiento de habilidades y capacidades juveniles.
- Formación en emprendimiento y empleabilidad.
- Orientación socio-ocupacional dirigida a jóvenes.

XXII. Que el presupuesto oficial para el presente contrato es de El presupuesto oficial para el presente contrato es de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ DE PESOS M/CTE ($ 47.033.910) IVA INCLUIDO** en donde se estimó el valor del canon de arrendamiento determinado en la carta de ofrecimiento del inmueble presentada el 22 de octubre de

# RESOLUCIÓN Nº 3518 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

2025, valor que no supera el establecido en dicho estudio, ante lo cual, la Secretaria Distrital de Integración Social acepta el canon ofertado por el propietario, estableciéndolo en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($ 6.719.130) IVA INCLUIDO** valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11523 del 08 de octubre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 02 de octubre de 2025, el cual corresponde a vigencia futura año 2026, de acuerdo con la proyección y programación presupuestal aprobada, expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

XXIII. Que, El Plazo de ejecución del contrato, **será de SIETE (07) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

XXIV. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** procedente y justificada la suscripción de un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa, con la CORPORACION ESCALANDO FUTURO identificada con NIT: 900017160-1, representada legal mente por CAROL VIVIANA LONDOÑO PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía número 52.493.860 de Bogotá, predio ubicado en la corresponda la dirección del predio, KR 44 58C 90 SUR , identificado con CHIP AAA0019FBSK, y número de matrícula inmobiliaria 50S40233679 de la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la modalidad de selección para este tipo contrato es la contratación directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO A CONTRATAR SERÁ:** PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA KR 44 58C 90 SUR (PRINCIPAL), DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA”

**ARTÍCULO TERCERO. EL PRESUPUESTO OFICIAL** para la contratación que se derive, será la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ DE PESOS M/CTE ($ 47.033.910) IVA INCLUIDO,** para el rubro correspondiente a canon de arrendamiento, por concepto de cánones mensuales, en el cual se incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11523 del 08 de agosto de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 02 de octubre de 2025, el cual corresponde a vigencia futura año 2026, de acuerdo con la proyección y programación presupuestal aprobada, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

**ARTÍCULO CUARTO**: El Plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

# RESOLUCIÓN Nº 3518 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO**: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**MARIA CAMILA DÍAZ MARÍN**
**DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**
**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

**Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012**

| | |
|---|---|
| Aprobó: | Ruby Esperanza Arias Castro- Subdirectora de Contratación |
| Revisó: | Hector Daniel Gonzalez Torres – Contratista Dirección Corporativa |
| Revisó: | Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación |
| Revisó: | Yesenia Maroly Merchan Orduz- Contratista Subdirección de Contratación |
| Proyectó: | Lorena Bustos Molano - Contratista Subdirección de Contratación |